



RESOLUCION N° 219 DE 2022
(Diciembre 12 de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DEL PRADO DE CERETE"

EL GERENTE DE LA E.S.E CAMU DEL PRADO DE CERETE - CORDOBA, en uso de sus facultades legales, por efectos del decreto N° 69 de abril 30 de 2020, emanado de la alcaldía municipal de cerete – córdoba, con base en las normas legales contenidas en la ley 100 de 1.993, decreto 1876 de 1994, decretos 139, 111 y 115 de 1996 y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

Que la E.S.E CAMU DEL PRADO DE CERETE – CORDOBA, constituye una Empresa Social del Estado del orden Municipal en la jurisdicción de Cerete – Córdoba, creada mediante Acuerdo N° 034 de 1998, con autonomía administrativa y presupuesto propio, perteneciente al SGSSS, en calidad de prestador de servicios de salud en el primer nivel de complejidad, regida bajo las normas de ley 100 de 1993, con régimen especial de contratación según el derecho privado y sistema presupuestal bajo la modalidad de reembolso por servicios en virtud de los cuales su órgano máximo en dicha materia es su Junta Directiva.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 002 de diciembre 30 de 2021, se adoptó el Presupuesto de Rentas y Gastos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DEL PRADO DE CERETÉ, para la vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022, por la suma de \$ **16.104.700.000.00**, siendo liquidado por Resolución N° 001 de Enero 01 del 2022, por dicha suma.

Que dicho presupuesto de Rentas y Gastos en la vigencia 2022, ha sido ejecutado con las siguientes adiciones:

- ┆ **Resolución N° 003** de enero 03 de 2022, adición de los saldos de Caja y Bancos a 31 de diciembre de 2021, como disponibilidad inicial por valor de \$ **7.316.651,57**, con lo cual se ajustó en la suma de \$ **16.112.016.652,00**.
- ┆ **Resolución N° 004** de enero 31 de 2022, adición de Recuperación cartera (PIC MUNICIPIO DE SAN CARLOS) de diciembre de 2021, por valor de \$ **25.000.000,00**, con lo cual se ajustó en la suma de \$ **16.137.016.651,57**



RESOLUCION N° 219 DE 2022
(Diciembre 12 de 2022)

- ┘ **Resolución N° 013** de Febrero 04 de 2022, adición PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS(PIC MUNICIPIO DE CERETE), por valor de \$ **261.463.152,00**, con lo cual se ajustó en la suma de \$ **16.398.479.803,57**
- ┘ **Resolución N° 089** de Marzo 04 de 2022, adición de Recuperación cartera (PIC Gobernación de Córdoba, por valor de \$ **238.913.160,00**, con lo cual se ajustó en la suma de \$ **16.637.392.963,57**
- ┘ **Resolución N° 113** de Abril 01 de 2022, Traslado Presupuestal, por valor de \$**500.000.000,00**.
- ┘ **Resolución N° 118** de Abril 27 de 2022, Traslado Presupuestal, por valor de \$**2.912.694.592,00**.
- ┘ **Resolución N° 132** de Mayo 01 de 2022, adición – Entidad Territorial (Subsidio a la Oferta art 2.4.2.6 Decreto 268 de 2020), por valor de \$ **66.512.371,00**, con lo cual se ajustó en la suma de \$ **16.703.905.334,57**
- ┘ **Resolución N° 150** de Junio 15 de 2022, adición – Mayor valor contratado, por valor de \$ **2.221.738.702,00**, con lo cual se ajustó en la suma de \$ **18.925.644.036,57**
- ┘ **Resolución N° 157** de Julio 15 de 2022, traslado presupuestal por valor de \$ **350.000.000,00**.
- ┘ **Resolución N° 165** de Julio 26 de 2022, adición de Recuperación cartera, por valor de \$ **609.848.505,00**, con lo cual se ajustó en la suma de \$ **19.535.492.541,57**
- ┘ **Resolución N° 166** de Agosto 08 de 2022, traslado presupuestal por valor de \$ **623.700.000,00**.
- ┘ **Resolución N° 171** de Agosto 19 de 2022, adición Plan de Intervenciones Colectivas Municipio, por valor de \$ **222.583.400,00**, con lo cual se ajustó en la suma de \$ **19.758.075.941,57**
- ┘ **Resolución N° 181** de Septiembre 01 de 2022, adición VACUNACION COVID -19, por valor de \$ **404.000.515,00**, con lo cual se ajustó en la suma de \$ **20.162.076.456,57**
- ┘ **Resolución N° 183** de Septiembre 06 de 2022, traslado presupuestal por valor de \$ **774.500.000,00**.



RESOLUCION N° 219 DE 2022

(Diciembre 12 de 2022)

- ┆ Resolución N° 189 de Septiembre 27 de 2022, traslado presupuestal por valor de \$ **190.000.000,00**.
- ┆ Resolución N° 190 de Octubre 10 de 2022, adición – Mayor valor contratado, por valor de \$**508.218.824,00**, con lo cual se ajustó en la suma de \$ **20.670.295.280,57**.
- ┆ Resolución N° 192 de Octubre 10 de 2022, adición Recuperación Cartera, por valor de \$**137.598.260,50**, con lo cual se ajustó en la suma de \$ **20.807.893.541,07**.
- ┆ Resolución N° 194 de Octubre 25 de 2022, traslado presupuestal por valor de \$ **423.303.700,00**.
- ┆ Resolución N° 198 de Noviembre 02 de 2022, adición – Mayor valor contratado, por valor de \$**457.608.291,00**, con lo cual se ajustó en la suma de \$ **21.265.501.832,07**.
- ┆ Resolución N° 201 de Noviembre 09 de 2022, Reducción Presupuestal, por valor de \$**311.103.272,00**, con lo cual se ajustó en la suma de \$ **20.954.398.560,07**.
- ┆ Resolución N° 202 de Noviembre 09 de 2022, adición Recuperación Cartera, por valor de \$ **88.722.621,00** con lo cual se ajustó en la suma de \$ **21.043.121.181,07**
- ┆ Resolución N° 203 de Noviembre 28 de 2022, adición – Mayor valor contratado, por valor de \$**210.308.667,00**, con lo cual se ajustó en la suma de \$ **21.253.429.848,07**

TOTAL ADICIONES \$ 5.459.833.120,07

TOTAL CREDITOS Y CONTRACREDITOS \$ 5.774.198.292,00

TOTAL REDUCCION \$ 311.103.272,00

Que en la presente vigencia fiscal se ha convenido mediante Acta el ajuste de UPC de los contratos captados de vigencias anteriores (2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 con la **Nueva eps**.

Que en el presupuesto de ingresos de la E.S.E CAMU DEL PRADO DE CERETE de la vigencia fiscal 2022, se aforaron los valores de Venta de Servicios de Salud, Régimen Subsidiado, por lo tanto, este Ajuste de UPC remunerativa cancelado por la EPS-S Nueva EPS, arroja las siguientes diferencias en la ejecución por reconocimiento y recaudo, que se requieren ajustar mediante incorporación de la validación de las actas de negociación suscritas entre la E.S.E CAMU DEL



RESOLUCION N° 219 DE 2022

(Diciembre 12 de 2022)

PRADO DE CERETE y los representantes de Nueva EPS en el nivel zonal detalladas a continuación:

| PERIODO CERTIFICADO | VALOR CERTIFICADOS | VR. PACTADO SEGÚN ACTAS DE NEGOCIACION | DIFERENCIA ACTAS Y CERTIFICACION |
|---------------------|-------------------------|--|----------------------------------|
| ene-21 | 267.102.000,00 | 269.688.372,00 | - 2.586.372,00 |
| feb-21 | 264.119.000,00 | 266.676.784,00 | - 2.557.784,00 |
| mar-21 | 262.884.000,00 | 265.429.824,00 | - 2.545.824,00 |
| abr-21 | 263.321.000,00 | 265.871.056,00 | - 2.550.056,00 |
| may-21 | 277.937.472,00 | 266.811.072,00 | 11.126.400,00 |
| jun-21 | 281.174.880,00 | 269.918.880,00 | 11.256.000,00 |
| jul-21 | 282.973.440,00 | 271.645.440,00 | 11.328.000,00 |
| ago-21 | 286.330.752,00 | 274.868.352,00 | 11.462.400,00 |
| sept-21 | 330.271.744,00 | 330.271.744,00 | - |
| oct-21 | 330.597.872,00 | 330.597.872,00 | - |
| nov-21 | 341.053.152,00 | 341.053.152,00 | - |
| dic-21 | 341.436.832,00 | 341.436.832,00 | - |
| TOTAL | 3.529.202.144,00 | 3.494.269.380,00 | 34.932.764,00 |

Que, en resumen, de lo expuesto, según el balance presupuestal anterior nos arroja una diferencia que se debe adicionar al presupuesto de la actual vigencia fiscal en la suma de \$ **34.932.764,00** en el rubro **1.2.09.01 – EPS Régimen Subsidiado Recuperación Cartera.**, dado que constituyen un recurso nuevo, real, existente que debe incorporarse al presupuesto y apropiarlo a los rubros de gastos correspondientes, priorizando para ellos la apropiación de gastos que se requieren para el mejoramiento de las condiciones en la prestación de servicios de salud en la E.S.E CAMU DEL PRADO DE CERETE.

Que la ESE CAMU DEL PRADO DE CERETE, proyectó y adoptó su presupuesto de Ingresos, con base en el aforo de sus rentas, aplicando para ello la siguiente orden legal: Artículo 17 de la Ley 1797, subrogada por el artículo 128 de la Ley 1940 de 2018, que adoptó el presupuesto de la Nación para la vigencia 2021:

ARTÍCULO 128. Modifíquese el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016 el cual quedará así: Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social.



RESOLUCION N° 219 DE 2022

(Diciembre 12 de 2022)

Que el artículo 24° del Decreto 115 de 1996, regula las modificaciones al presupuesto, evento en que se contempla la incorporación de nuevos recursos y El Estatuto orgánico del presupuesto - Decreto 111/1996 - en cuanto a los créditos adicionales durante la ejecución del presupuesto, contempla:

ARTÍCULO 79. Cuando durante la ejecución del presupuesto general de la Nación seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (L. 38/89, art. 65).

ARTÍCULO 80. El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17).

ARTÍCULO 81. Ni el Congreso ni el gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la ley de apropiaciones (L. 38/89, art. 67).

Así mismo, el Decreto 115 de 1996, señala:

Artículo 25. Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos, expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

Artículo 26. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación efectúen distribuciones que afecten el presupuesto de las empresas, las juntas o consejos directivos harán los ajustes presupuestales correspondientes sin variar la destinación de los recursos, mediante acuerdo o resolución, los cuales deberán enviarse a la Dirección General del Presupuesto Nacional para su información y seguimiento.

Que con base en lo preceptuado en el artículo 3° numeral 5° del Acuerdo No. 002 de diciembre 30 de 2022, por la cual se aprobó el presupuesto de Ingresos Gastos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DE CERETE, para la vigencia fiscal de 2022, emanado por la Junta Directiva, se delegó a la Gerencia de la Entidad la facultad para efectuar las adiciones, traslados o reducciones que no modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, operación comercial, durante la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el presupuesto de Ingresos de la E.S.E. CAMU DEL PRADO DE CERETE, en la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS**

5



RESOLUCION N° 219 DE 2022

(Diciembre 12 de 2022)

TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$34.932.764,00) MONEDA CORRIENTE, Abriéndose el siguiente crédito con el cual se ajusta en la suma de \$ 21.284.973.551,07 para la Vigencia Fiscal del 2022, según el siguiente detalle:

PRIMERA PARTE – PRESUPUESTO DE INGRESOS

| CODIGO | CONCEPTO | ADICION |
|--|---|----------------------|
| 1 | INGRESOS | 34.932.764,00 |
| 1.2 | RECURSOS DE CAPITAL | 34.932.764,00 |
| 1.2.09 | RECUPERACION CARTERA | 34.932.764,00 |
| 1.2.09.01 | REGIMEN SUBSIDIADO RECUPERACION CARTERA | 34.932.764,00 |
| TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE INGRESOS | | 34.932.764,00 |

ARTICULO SEGUNDO: Con base en el recurso adicionado en el artículo anterior, acredítese los rubros del Presupuesto de Gasto de la E.S.E CAMU DEL PRADO DE CERETE, por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$34.932.764,00) MONEDA CORRIENTE**, Abriéndose el siguiente crédito con el cual se ajusta en la suma de \$21.284.973.551,07, acreditando los siguientes rubros presupuestales:

SEGUNDA PARTE – PRESUPUESTO DE GASTOS

| CODIGO | RUBRO | ADICION |
|--------------|---|---------------|
| 2 | GASTOS | 34.932.764,00 |
| 2.4 | GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL | 34.932.764,00 |
| 241 | GASTOS DE PERSONAL ASISTENCIAL | 34.932.764,00 |
| 24101 | Planta de Personal Permanente Asistencial | 34.932.764,00 |
| 2410101 | Factores Constitutivos de Salario | 34.932.764,00 |
| 2410101001 | Factores Salariales Comunes | 34.932.764,00 |
| 241010100101 | Sueldo Básico | 34.932.764,00 |

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Cereté, a los doce (12) días del mes de Diciembre del 2.022

JARQUIN EBERTO MELENDEZ BARON

Gerente E.S.E Camu del Prado De Cereté
Proyección y ajuste: Gledys Martínez – Presupuesto / Adolfo Ahumada Solvarán – Asesor Externo Gerencia –